Patronato «José M.ª Quadrado»



Solares del funar de Silie ... LOAL ad

### INSTITUCION FERNAN GONZALEZ

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL

Año XXXIII

Tercer trimestre de 1954

Núm. 128

# SEÑORIOS DE LOS PRELADOS BURGALESES

de Cervates: y l'uncisco de Bustamante declaró que ovo decir a

Fortalezas y palacios a ellos anejos. — Iglesias

pagan una fanega de trigo de laXI edida nueva. Francisco de Busta-

mante depuiso que esta renta (nòisaunitno)) mur ao tiempo, en nombre del Sa Obispo. Lo mismo declararon otros testigos.

En la villa de Pié de Concha, el vecino de la misma Alonso de Obregón declaró, que sobre un molino que tiene en dicha villa junto al lugar de Bárcena, do dicen la Puente de Besaya, surqueros el río y casa de Elvira de Monasterio, se concertó con el Obispo D. Fr. Pascual de Ampudia de darle por año de renta para siempre jamás media fanega de trigo. El molino lo hizo Alonso de Obregón de nuevo, y por el derecho que el Sr. Obispo tenía a la presa, porque allí no se hiciese otro molino, se puso el dicho tributo. Testigos que fueron presentes: Alonso de Castañeda, Lope de Quevedo el Viejo, Juan de Concha, escribano, vecino de la dicha villa.

Item que en el lugar de Ríoseco tiene dicho Señor tres solares poblados y despoblados que habitan Pedro Monte, Rui Martínez de las Cuevas y Juan Fernández de Ruiseco, por los que pagan por año tres libras de cera, doce maravedís y tres panes.

Solar de Covejo llamado de Bemonis. — Juan de Pujayo, vecino del lugar, declaró que hay en él cinco vecinos en tres casas pobladas, sur-

queros de la una parte la puente de Beomenis, y de la otra solar de Covariego, que está despoblado, que es de la casa de Quevedo, y de la otra parte prado de Palacio, y parte abajo un camino y un arroyo por el que pagaban, los que lo tenían, seis celemines de trigo urzaniegos y ocho maravedís en dinero. Tiene este solar una heredad de una obrada junto con el solar y parte abajo un camino.

Solares del lugar de Silió. — Los testigos Diego de Quevedo, Francisco de Bustamante y Fernán García de Bohar, vecinos, dijeron que el Sr. Obispo tiene un prado de la Bárcena en la Mier de Silió de tres carros de hierba, que tenía a censo Juan de Bustamante, que llevaba la renta y hacienda del Sr. Obispo, por la que pagaba un florin de censo anual.

Una huerta en dicho lugar en término de Guildares, que hace dos yuntas, surqueros heredades del solar de Pedredo y heredad del Abad de Cervatos; y Francisco de Bustamante declaró que oyó decir a su padre Lope, que la tenía del Sr. Obispo, que pagaba por ella medio florín de oro.

Una tierra a Erias, de seis obradas, que lleva a censo Lope de Bustamante y no saben cuánto paga.

Bustamante y no saben cuánto paga.

Un prado a Santesteban, de tres carros de hierba, que lleva el mismo.

Los vecinos de Santa Marina, por ciertos solares del mismo señor, pagan una fanega de trigo de la medida nueva. Francisco de Bustamante depuso que esta renta la ha cobrado mucho tiempo en nombre del Sr. Obispo. Lo mismo declararon otros testigos.

Mas un solar de Garci Súnchez de Bustamante, que lo cultivan sus nietos, llamado de la Serna, surqueros el rio y la iglesia y una viña y tierra junto a él de dos yuntas de heredad, surqueros los anteriores y el camino de concejo, que va a la iglesia. Pagan de censo dos celemines de trigo.

Solar de Pedredo y una tierra por la que pagan media fanega de trigo y una libra de cera al año.

Otro del mismo nombre, despoblado, por el que pagan lo mismo.

Otro que se llamó de Fernando de la Quintana con ciertas heredades, por las que pagan media fanega de trigo.

Solar del Arenal, que renta una emina de trigo al año.

Otro que se dice de Pedredo, que fué de Diego González de Torayo, con varias heredades, que produce media fanega de trigo.

Siguen solares de Ojedo, de Monasterio, de la Bárcena, de Pedro Boar, de los Herreros, de Garcí Pérez, de Linares, de Juan Núñez; otro, despoblado, de Torayo, de Juan de Villegas, de Pedro Gómez, por los

que se cobra media fanega de trigo, celemin y medio, media fanega, ctra media fanega, otra media, y así los demás, menos el de Torayo, que satisface un celemín y el último una fanega.

Francisco de Bustamante declaró que una heredad que está en

Aguayo, produce una fanega de trigo.

Por un solar de Molledo media fanega y un maravedís.

#### Arciprestazgo de Pagazanes

En Villasevil a 2 de mayo de 1516 se hizo información de como en los lugares que serán declarados tiene el Sr. Obispo de Burgos el tercio de todas las cosas granadas y menudas que se diezman en las iglesias del arciprestazgo de Pagazanes, y los clérigos del mismo pagan tres procuraciones al año, de sesenta reales de plata cada una, y el arcipreste cien maravádis.

Y asimismo como el Abad de Castañeda paga sesenta reales de plata de una procuración, los Patrones de la Iglesia de San Martín de Cortes ciento cincuenta maravedís, y la de San Salvador de Piélagos trescientos cincuenta maravedises, por la mísma razón. Los Patrones de San Andrés de Cayón ciento cincuenta maravedís, los de San Miguel de Camargo cuatrocientos maravedís y los de San Julián de Herrera cincuenta maravedís,

Declararon como testigos Pedro Díaz de Villagutiérrez, canónigo de Santa Cruz de Castañeda, el Bachiller Garcí González de Piedrahita, vicario de dicho arciprestazgo y Pedro Fernández Maguillón, clérigo de San Martín de Toranzo, diciendo saben que en los lugares que serán declarados del arciprestazgo de Pagazanes tiene el Sr. Obispo el tercio. Son los siguientes:

Herrán, San Felices.

Santibánez, San Juan.

Tezanos y Tezanillos y Pedroso, el tercio en cada lugar. Iglesias de Santa María y la Igiesia del Pedroso unidas.

Hontaneda, San Juan.

Sandoñana. No dice el título de la Iglesia.

Alboños. San Fructuoso.

Villacarriedo. San Martín.

Llerana. San Llorente.

Albienzo. San Cristóbal.

Villasufre. San Juan. up assess almsb asl habray rea normaled

and Sab (Saro?). Santotis. sanial and ab appropriate to a ventorial sale of the same sale of the same sale of the sale of the

Salaya. No dice el nombre del titular. el ab ottones abilita subsil

Bárcena. San Pedro. 2012 obegaq y mbiobibastnoo nia obnasidoo en

Valle de Piélagos. Lugares del Arciprestazgo de Pagazanes

OV. Iruña, Sin título, demeb sol las v. sabem mio Asganar arbem ano

Viaño. Dos Iglesias en dos barrios.

Quejana. Santa Coloma. Por los dinementades els contoners

Barcenilla. Sin título.

Arce, Id. bavessin ou y against about abellated ab miles on no9

Pesadorios, Id.

Renedo, Santa María.

Valle de Toranzo. Pueblos del arciprestazgo de Pagazanes

Luena. Iglesias de San Miguel y San Andrés.

- on Bárcena. San Esteban. sou islo sol v asnavans i so vyastasigious lab

Bejoris. Santo Tomé.

San Martín. San Martín.

Aziedra: Santa María, Manasa Dalabada la amos omamica Y

Santurde. San Jorge. Salad all silves service dell'additional and sala at

Villasevíl: Santa Cecilia.

Irúz. San Vicente.

Pando y Cueva. San Martín.

Penilla. San Andrés.

Bargas. Santa María.

Aches y Corna Bárcena. Santa María y San Román.

Hijas. San Vitores. Control of Washington San Vitores.

Corbera y Llano. San Juan y San Pedro.

Prases y Cillero. Santa María.

Borceña. San Antón.

Sarcedillo. Santa Leocadia.

Quintana. San Mai tín.

Castillo. San Pantaleones.

Bellijar. San Esteban.

Esponzues. San Felices.

San Vicente. San Juan, isolat al eb olutta le est olivente. San Juan, isolat le est olivente.

Hontaneda. San Juan.

Alcerrán, San Pedro.

Entramasemestas. Santiago.

Presillas. San Nicolás.

Declararon ser verdad las demás cosas que se refieren a diezmos y procuraciones y a los patronos de las iglesias referidas, y el Bachiller Piedra añade respecto de los primeros que ha veiente años, que los viene cobrando sin contradicción y pagado a los Obispos, y sabe que los patronos han pagado seis procuraciones.

## sono altre accessore Arciprestazgo de Santillana en est el notoster si

En la vilia de Santillana a cinco de mayo del año citado se hizo información de como en los lugares, que después se citan, tiere el dicho Sr. Obispo el tercio de todas las cosas que se diezman granadas y menudas en las Iglesias de los mismos, y como el Abad de Santillana paga cada año al prelado sesenta reales de plata de una procuración por la visita, que él o sus enviados hacen a la Colegiata, y los clérigos del arciprestazgo le pagan ciento ochenta reales de plata por tres procuraciones, y el arcipreste cien maravedís.

Con respecto a los tercios fueron testigos en nombre del Señor Obispo: Rodrigo Velarde y Fernán González de Polanco, vecinos de la villa, que declararon ser verdad, que en los lugares que se declararán tiene dicho señor el tercio de todas las cosas que se diezman granadas

y menudas en las iglesias de los lugares siguientes:

En el lugar de Rumoroso, el tercio.

En los lugares de Pando y Llovio, Campozano, Viérnoles y Montaña, que son del mayordomazgo de Vega, el tercio en cada uno de ellos.

En Udias, Ruiseñada, Comillas, Duales, Ruiloba, Toñanes, Honto-

ria y Vernejo, el tercio.

Lo mismo en Reocín, Cesla, Santibáñez de Carrejo, Colbardos, Cobreces, Torres, Quejas, Valles, Elguera, Villapresente, Topores, Bustablado, Barcenaciones, Ibio, Mascuerras, Cos, Fresnedo, Tagle, Queveda, Vevedar, Mijarres, Unguión, Inojedo, Polanco y Periedo. (En éste los dos tercios de lo que se diezma).

Del arciprestazgo de San Vicente que anda en renta con éste, son los

lugares siguientes en que cobra el tercio:

Ruente, Lamiña, Santzolalla, donde el tercio es de Cabuérniga, y Carmona.

En cuanto al Abad de Santillana, depusieron que en tiempo del Obispo Don Pascual pagaron los dichos reales a treinta y un maravedí,

y que éstos los paga cada año.

En 6 de mayo, en el lugar de Novales, ante el bachiller Grijera, juez nombrado por el Sr. Obispo, Fernando de Miranda en presencia del escribano, presentó como testigo para informar sobre las procuraciones de este arciprestazgo al hachiller Juan de Ruiloba, vicario del prelado, y confirmó que pagaban tres procuraciones de a treinta y cuatro maravedises el real, importantes ciento ochenta reales, el arcipreste cien maravedises, y los lugares del arciprestazgo no los supo declarar.

NOTA.—Continúa en el Libro de apeos de la dignidad episcopal

la relación de las heredades de San Martín de Mascuerras y de otros derechos que tenía en el lugar y limítrofes, de lo cual dí noticia sucinta en el artículo III sobre este asunto publicado en el «Boletín de la Comisión Provincial Monumentos», primer trimestre de 1936, al tratar de las posesiones procedentes de las orden del Temple y de las Casas que tuvo en esta Diócesis, por lo cual me excuso de repetirlo aquí, anotan do únicamente, que pasó desapercibido para mí, un dato importante, y es, que al tratar de la Mier de Royuelo, entre sus linderos se cita el can ino real de Salinas y añade: que es la calzada, por corresponder a la vía romana principal de la provicia de Santander, que procedente de Flabiobriga (Castro-Urdiales), unía la Autrigonía con Cantabria y llegaba a Cabezón de la Sal.

#### Arciprestazg de San Vicente de la Barquera

En la villa de San Vicente, a siete días del mismo mes y año, se hizo la información sobre los tercios y procuraciones del abad de Loey, que ahora pagaba el cabildo, y los testigos presentados Juan González, Juan Pérez y Juan Alonso, clérigos, unánimemente depusieron, que antes de refundirse la abadía de Loey en el Cabildo de San Vicente, pagaba el abad sesenta reales de plata de una procuración por la visita del Señor Obispo de Burgos c su visitador, y que después la pagaban los clérigos de San Vicente en cada año, y así están dispuestos a la pagar (o a pagarla).

Respecto de los tercios, Juan Miguel y otros, declararon que en los lugares abajo declarados, dicho señor tiene el tercio del diezmo de

todas las cosas granadas y menudas en las iglesias siguientes:

San Vicente. La Iglesia de Santa María.

Peña Rubia. San Andrés de Blandes.

En Santa María del Río paga por composición del tercio ochenta maravedís por año.

Prellezo. Santa Olalla, id. id. analisma? ab bad A la otnamo n'il alba Pisues. San Pedro, id. id. analisma al normana lamas and opaido

Meriegos. San Pedro, id. id. Mahasan la na nayamah ang

juez nombrado por el Sc. Obispo. Fem.bi .bi ,nìtiM nais nais

Trecino. Santa María, id. id. Osland omos consents onedinantes

ciones de éste arciprestargo al l'achiller juan rador. Roiz. San Salvador.

y st Levarces. San Julián, org and medegad oup omitinos y tobaline

Tejo. Santa María. Omos antinariogene, last la soubovinam enterno

preste cien maravedises, y los logares del armagón esta esta esta esta en preste cien maravedises, y los logares del armagón esta en preste esta en preste e

Cosío. San Miguel.

Tudanca. San Pedro. 2000 de la lordid la ma admissa D-ATOM

onal Lama. Santa María y Santa Juliana. as 600 ab badA la sup norola

ab Otero. San Pedro. al Jamail al ab aciental est non commit sh

Covarón, Santa Olalla. (1902) 100 ab medesati nel (1900) 100

Maria de Parcena, Santa Maria de Rulloba, Sante Control de Rulloba, Sante Celis, San Pedro, orași de Rulloba, Santa Maria de Rulloba, Santa Celis, San Pedro, orași de Rulloba, Santa Celis, Santa

Estos lugares andan en arrendamiento con el arciprestazgo de San

Vicente, salvo los veinticuatro maravedís, que no los pagan.

Los lugares en que el dicho señor Obispo tiene el tercio y son del dicho arciprestazgo, que contribuyen con el arciprestazgo de Santillana, son: reproduced el pop dife de la babía pagado da son llana, son: 

Ruente. La Magdalena.

Cabuérniga, Santa María.

La Mina, Santa María,

Los clérigos del arciprestazgo de San Vicente pagan cada año dos procuraciones de a sesenta reales de plata, de las cuales corresponde pagar a los de San Vicente una procuración y los de fuera la otra, y que contribuyen en dicha procuración las iglesias de Correpoco, Viana v Santa María de Colsa, que es en los Tojos y la iglesia de Bárcena mayor; el arcipreste paga cien maravedís de procuración cada año.

Sobre la procuráción que pagaban los patronos de las iglesias de Camazón y Menazán, Juan Alonso, clérigo, dijo: que oyó decir como los patronos son obligados a pagar al señor Obispo ciertos maravedís, no sabe cuántos, y que cuando el arcipreste los coge, los pide a los

Patronos y cuando no se les quieren pagar, los excemulga.

En 20 de junio de 1516 el Br. Grijera, juez susodicho ante el escribano y testigos susodichos y Fernando de Miranda en nombre del señor Obispo, presentó por testigo al arcipreste Francisco Artacho, arcipreste de Lerma, el cual declaró, que los patronos de dichas iglesias de Menazón y Camazón, son obligados a pagar cada año por la visitación en las dichas iglesias cien maravedís por cada una, y sabe que siempre los han pagado; testigos Sancho de Bustamante, Juan de la Ouintana y Diego de Valmaseda, criados de mi el escribano (no da su nombre aquí. Era Francisco de Baeza).

#### Procuración del Abad de Oña por ciertos lugares que tiene en la Honor de Miengo

En Miengo, en la iglesia de San Miguel a diez de mayo de 1516 ante los señores citados, se presentó para informar Fernando González, clérigo de Mogro, que es de la dicha Honor y otros, los cuales depusieron que el Abad de Oña es obligado a dar cada año al señor Obispo de Burgos por las iglesias de San Miguel de Miengo, San Juan de Col (Coo, ?) San Esteban de Cudón, San Nicolás de Hormazón, Santa María de Bárcena, Santa María de Ruiloba, Sante Juste de Pando. Santa Olalla de Liencres, San Juan de Vo, una procuración de sesenta reales de plata al año por la visitación de dichas iglesias, y que al tiempo que el Abad de Oña arrienda las rentas de diezmos en dichas iglesias lo hace con condición, que paguen la dicha procuración al señor Obispo, y el testigo Fernando González dijo que la había pagado muchos años y había arrendado los diezmos con esa condición, lo cual cumplió a los Obispos pasados y al que es ahora.

## Procuraciones del Abad de Santander

En la villa de Santander a 14 de mayo de 1516, ante los señores nombrados. El testigo Velasco López de Pallares, prior de dicha abadía, y Pedro Pernández Calderón, Vicario del señor Obispo, y Ruiz Gutiérrez de Cayón, Sochantre, declararon que saben paga el Abad de Santander en cada año a dicho Obispo de Burgos, por visitación una procuración de sesenta reales de plata, de tiempo inmemorial a esta parte.

En cuanto a los ochocientos maravedís del anejo de San Llorente de Enexa en la Peña del Castillo, dijeron que el abad y prior y Cabildo de dicha iglesia pagan al señor Obispo o sus arrendadores al año los ochocientos maravedís, el abad la mitad y el Cabildo la otra mitad, por sentencia y concierto que hupo sobre ello, lo cual pagan de tiempo inmemorial a esta parte y están dispuestos a pagar.

En el lugar de Herrera a 15 de mayo de 1516, se hizo información ante los mismos de que en los lugares, que serán declarados, dicho señor Obispo tiene el tercio de las cosas que se diezman en las Iglesias de esos lugares, y los clérigos del arciprestazgo de Muslera le pagan dos procuraciones de a sesenta reales de plata la procuración, y el arcipreste cien marayedís.

Presentado por testigo Fernando Díaz de Camargo, Vicario de Muslera y otros, dijeron que en los lugares, que serán declarados, el señor Obispo tiene el tercio de todas cosas que se diezman en las iglesias, y son las siguientes:

En Camargo la Menor. San Miguel de Cueva.

atti Cesles, San Cibriá... lengith ned els aleslat al ne cognette na

xela Escobedo. San Pedro. Il anno bansaero sa aobatis asnotisa aof sans

clérigo de Mogra, que es de la dicha Honor y .nugel ob ognali-

redlezmo pertenece al señor Obispo y al C. Rebando de

Santa Maria de Burgos. Fernám-García bel Ho, sìreM atnad, nòyeD lem-

omo Camargo la Mayor. San Miguel. anno A she and . O oquid O leb oq

omz Vadilla. San Esteban, festgi arloib sh y obaleng leb estobesard and

dicho por ciertos años a Pedro Carcía de la Magdalena.

etar Encina. San Julián, sul steg v osisset etre ab enbeg ottobile, elliv

Maoño. San Vicente.

odo Sobarzo. San Pedro. Do v ovoll ish singal-named a v omasitasi

Cayón (bis). San Román, po amamanidad ojib sa consimabasina

Penagos. San Jorge, ib lab omzeiber odalb la osidad serobeasidaus

ome Cavárceno. San Vicente, a so sougash y sograff she salal al sa

el el Vivero. San Salvador, rossona leb notebustre ol assobasad aux y

Iglasia Catedral y que el Condestable y sus nàmon na sallinal L nor

ob Igollo. Santa Cecilia. o y oña abas albevaram eb amus atesio olla

al as Moriedas. Santa María, 1100 na sup otneimibeg nu endoz sup v

orbi Herrera. San Julián. Il oneditose les vi alle els stottaul el esne elliv

Eneja y Peñacastillo. San Llorente. mon na sh olombit y olfa sarlos

risq Maliaño. San Juan, contenido, nan el ab aomasib aol aobat ab sup

Cavecedo. San Felices. What allowed Onores origin is appear

Item declararon que los clérigos del arcipiestazgo pagan a su prelado dos procuraciones de a sesenta reales de plata y el arcipieste cien maravedís, a lo que se añade que a ello contribuyen también los clérigos de las iglesias siguientes:

Cianca y Parabayón. Santa María y San Llorente.

-vall Villanueva. San Juan. a xananboll abased odaib la aottana aodaib

La Concha. San Felices. O sabasente V ab sorting sol birds y com

ned Liaño. San Juan. redesen app sel app estrebastem sel sebot ned

rediezmen En eusnio a lo demás, se con aría María. María

### Rediezmos de la mar de los puertos de este Obispado

En Laredo a siete días de mayo de 1516, ante los dichos juez y escribano y el Bachiller Grijera, Fernando de Miranda pidió al juez mandase hacer información de como pertenece al señor Obispo de Burgos y a su mesa episcopal el Rediezmo de todos los diezmos que se cobran en los puertos de las villas de Laredo, Santander. San Vicente de la Barquera, Castro-Urdiales y Portugalete, del cual pertenece a dicho señor la mitad, y la otra al Cabildo de Burgos, y lo que declarasen los testigos lo diese por testimonio. Presentó por tales a Fernán-García del Hoyo, Villota y otros clérigos de Laredo. Declararon que de lo que rinden los diezmos de la mar en los puertos declarados, el

rediezmo pertenece al señor Obispo y al Cabildo de la Catedral de Santa María de Burgos. Fernám-García bel Hoyo depuso que en tiempo del Obispo D. Luis de Acuña, estando él en la ciudad, vió como los hacedores del prelado y de dícha iglesia arrendaron el rediezmo dicho por ciertos años a Pedro García de Escalante, clérigo de dicha villa, difunto, padre de este testigo, y para Juan Gonzàlez de Escalrnte y para Pedro Ruiz de Cachupín, difuntos, a los cuales vió coger dicho Rediezmo y a Fernán-García del Hoyo, y después de cumplido dicho arrendamiento, se dijo públicamente que el Condestable de Castilla y sus hacedores habían el dicho rediezmo del dicho D. Luis de Acuña y de la Iglesia de Burgos, y después de muerto este Obispo, el mismo y sus hacedores lo arrendaron del sucesor D. Fray Pascual y de la Iglesia Catedral y que el Condestable y sus hacedores pagaban por ello cierta suma de maravedís cada año, y todo es publico en Laredo, y que sobre un pedimiento que un contador del Obispo hizo en la villa ante la Justicia de ella, y el escribano Juan Guitar dijo su dicho sobre ello, y firmolo de su nombae, Martín Sánchez de Villota depuso que de todos los diezmos de la mar contenidos en el pedimiento, pertenece al dicho señor Obispo la mitad y al Cabildo de Burgos la otra mitad, y lo sabe porque en tiempo de D. Abraham Señor, y después en tiempo de García Rodríguez de Santa Cruz, que fué diezmero por el Condestable el padre del que es ahora, pagan el dicho rediezmo a las personas que lo tenían arrendado del señor Obispo y del Cabildo, y que sobre cierta discordia que hubo en aquel tiempo, vió cerrados dichos puertos al dicho García Rodríguez, por no pagar dicho Rediezmo, y abrió los puertos de Valmaseda y Orduña, para donde se guiaban todas las mercaderías que las que pasaban por allí no pagaban rediezmo. En cuanto a lo demás, se confirmó en lo dicho ante Juan Guitar, escribano.

Domingo Pérez, dijo que el rediezmo de los diezmos de la mar que en Laredo y en las otras tres villas, San Vicente, Castro y Santander, de esta costa, que de lo que paga por los diezmos de las cosas que vienen de allende de la mar, el Obispo y Cabildo dichos tienen el rediezmo de todo, y asi lo vió arrendar de los nombrados antes y no sabe la cuantía.

#### LUCIANO HUIDOBRO Y SERNA

de la Barquera, Castro-Undiales y Portugaleta, d'.(hauninnon) et e la

dicho señor la mitad, y la otra al Cabildo de Birrgos, y lo que declarasen los testigos lo diese por testimonio. Presente por fales a Pernán-Carcía del Hoyo, Villota y otros ciérigos de Caredo. Declararon que de lo que rinden los diezmos de la mar en los puertos declarados, el